



Negociado: Personal.

ANUNCIO

La Tenencia de Alcaldía y Concejala Delegada de Personal ha dictado el Decreto 11/2018, de 4 de enero de 2018, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL DE 2017 Y 2018.

Vistas las bases del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativo/a, por obra o servicio determinado, para ejecución del presupuesto, aprobación, liquidación y cuenta general de 2017 y 2018.

Visto el procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Vista la propuesta de contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativo/a, por obra o servicio determinado, para ejecución del presupuesto, aprobación, liquidación y cuenta general de 2017 y 2018, que formula el Tribunal de Selección del proceso selectivo, en sesión de fecha 3 de enero de 2018 y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aprobados del concurso-oposición del proceso selectivo de la convocatoria para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un/a Auxiliar Administrativo/a, para ejecución del presupuesto, aprobación, liquidación y cuenta general de 2017 y 2018:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Oposición	Concurso	Total
****0.322-S	Montero Montilla Piedad	56,10	40,00	96,10

Segundo.- Formalizar la contratación laboral temporal, de D^a. Piedad Montero Montilla, con D.N.I. ****0.322-S, como Auxiliar Administrativo, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, para ejecución del presupuesto, aprobación, liquidación y cuenta general de 2017 y 2018 con una retribución bruta mensual de mil setecientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos (1.725, 76 €).

Tercero.- Conceder al interesado un máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar





los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de las mismas se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Cuarto.- Autorizar el gasto y disponer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 931.00.131.00 y 931.00.160.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de este decreto al Negociado de Secretaria, Intervención, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

